Firmado digitalmente por CACHAY BOZA Orestes FAU 20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.06.2021 19:39:17 -05:00

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Lima, 02 de Junio del 2021

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 005229-2021-R/UNMSM

Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N.º 14830-20210000009 del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre solicitud de ampliación para el 2021, lo dispuesto por la Cuarta Disposición Transitoria del Reglamento para Actividad Académica Docente de la UNMSM aprobada mediante Resolución Rectoral N.º 01313-R-20.

CONSIDERANDO:

Que con Decreto de Urgencia Nº 025-2020 publicado el 11 de marzo de 2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional; y con Decreto Supremo Nº 008-2020-SA de fecha 11 de marzo del 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional; asimismo, se establece el aislamiento social obligatorio, según los Decretos Supremos 044-2020-PCM, 051-2020-PCM, Nº 053-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM, Nº 135-2020-PCM, Nº 139-2020-PCM, Nº 146-2020-PCM, Nº 151-2020-PCM, Nº 156-2020-PCM, Nº 162-2020-PCM, Nº 165-2020-PCM, Nº 170-2020-PCM, Nº 180-2020-PCM, Nº 184-2020-PCM y Nº 201-2020-PCM; así como por los Decretos Supremos N.ºs 002-2021-PCM, Nº 004-2021-PCM, Nº 008-2021-PCM y Nº 009-2021-PCM;

Que mediante Resolución Rectoral N.º 01042-R-20 de fecha 6 de marzo de 2020, se aprobó el Reglamento para la Actividad Académica Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; y con Resolución Rectoral Nº 01313-R-20 de fecha 22 de mayo de 2020, se resuelve modificar dicha resolución, incorporando al referido Reglamento una Cuarta Disposición Transitoria, que a la letra dice: "Para el caso de la actividad lectiva no presencial, reconocer al docente el 100% de horas por preparación de clases de cada una de las asignaturas asignadas para el período académico 2020 (anual y semestral)";

Que con Oficio N.º 000011-2021-VRAP/UNMSM, el Vicerrectorado Académico de Pregrado solicita la ampliación para el período académico 2021 (anual y semestral), lo dispuesto por la Cuarta Disposición Transitoria del Reglamento para Actividad Académica Docente de la UNMSM, aprobada mediante Resolución Rectoral N.º 01313-R-20, a causa de la continuidad del estado de emergencia sanitaria;

Que cuenta con el Proveído N.º 003471-2021-R-D/UNMSM de fecha 21 de mayo de 2021, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N.º 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

1º ***Ampliar para el período académico 2021 (anual y semestral), lo dispuesto por la Cuarta Disposición Transitoria del Reglamento para Actividad Académica Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos****, aprobado mediante Resolución Rectoral N.º 01313-R-20 de fecha 22 de mayo de 2020, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*

2º *Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, Dirección General de Administración y a las Facultades, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARTHA CAROLINA LINARES BARRANTES
SECRETARIA GENERAL

ORESTES CACHAY BOZA
RECTOR

OCB/svr

UNMSM

Firmado digitalmente por LINARES BARRANTES Martha Carolina FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.05.2021 19:46:06 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://spsgd.unmsm.edu.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RKFFUEM**